REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE
PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

Plato, 01 de junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante: Bancolombia S.A.
Apoderado: Dr. Jhon Alexander Riaño Guzmán
Demandado: Elkin Javier de la Rosa Contreras
Rad: # 2023-00146

Del documento acompañado con la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato Magdalena con Funciones de Control de Garantías, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 422 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

1°. LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía, a favor de Bancolombia S.A. y en contra de Elkin Javier de la Rosa Contreras, por las siguientes sumas de dinero.

a). Por la suma de **SESENTA Y UN MILLONES NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($61.090.465.oo),** Moneda Legal, por concepto del saldo capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré número **5120086844.**

b). Intereses de mora, liquidados mes a mes a la tasa máxima legal permitida, causados sobre el capital enunciado en el numeral 1.1, desde el 17 de noviembre de 2022 y hasta cuando se verifique el pago.

2º ORDÉNASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor, en el término de CINCO (5) días, siguientes a la notificación de este proveído.

3º NOTIFÍQUESE este auto al demandado en forma personal, o conforme lo establece el Artículo 291 del Código General del Proceso

4°. RECONOZCASE al Doctor Jhon Alexander Riaño Guzmán, como apoderado judicial de Bancolombia S.A., y a los señores MANUELA GOMEZ HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.000.411.463 y correo electrónico dependientejudicial2med@al-

ianzasgp.com.co, MANUELA GOMEZ CARTAGENA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.152.712.24 y correo electrónico auxjudicializacion@alianzasgp.co, ESTEFANIA MONTOYA SIERRA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.000.089.972 y correo electrónico auxjudicializacion2@alianzasgp.com.co, y JUAN JOSE RAMIREZ VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.000.539.797 y correo electrónico auxjudicializacion@alianzasgp.com.co, como sus dependientes judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ

CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 44
De fecha 02/06/2022

AGR.